

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.76 Aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los peces y de otros instrumentos e iniciativas referentes a la biodiversidad marina

RECORDANDO las Recomendaciones 18.33, 19.55 y 19.56 de los períodos de sesiones XVIII y XIX de la Asamblea General de la UICN;

TOMANDO NOTA de la entrada en vigor en 1994 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como del acuerdo de los Estados Partes en esta última respecto del Consejo de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y de disposiciones prácticas para crear el Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción, en agosto de 1995, del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los Peces);

RECONOCIENDO la importancia de conseguir que el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los Peces entre en vigor lo antes posible y de que se aplique a nivel nacional y en el marco de las organizaciones y los acuerdos subregionales y regionales;

OBSERVANDO que la pesca marina internacional ha alcanzado un nivel declarado de 80 a 90 millones de toneladas de pescado y marisco por año y que hay pocas posibilidades de incrementar la oferta, excepto a través de la acuicultura y de una mejor conservación y gestión;

CONSCIENTE de la adopción por la FAO en 1990 del Acuerdo para promover la observancia de las medidas internacionales de conservación y gestión por los buques pesqueros en la alta mar y del Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995;

TENIENDO PRESENTE la labor inicial de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a propósito del capítulo 17 (Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados, y de las costas, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos) del Programa 21, y que la labor de la Comisión se examinará en 1997;

TOMANDO NOTA de la Decisión II/10, sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los mares y las costas, de la segunda reunión de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptada en noviembre de 1995, que es un buen punto de partida para adoptar nuevas medidas a fin de prevenir la alteración física y la destrucción y degradación de los hábitat;

RECORDANDO que en el capítulo 17 del Programa 21 se pidió a los Estados que se comprometieran a conservar y aprovechar en forma sostenible los recursos marinos vivos de la alta mar (párr. 46) y los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional (párr. 74);

RECORDANDO la decisión sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la pesca aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996;

PREOCUPADO, sin embargo, por las continuas graves amenazas para la diversidad biológica marina y costera derivadas de una ordenación inadecuada y de prácticas pesqueras insostenibles, incluidas las de la pesca industrial que, según la FAO, han redundado en el agotamiento, la explotación plena o excesiva de prácticamente todas las especies comerciales, que ponen en peligro la sostenibilidad de los recursos pesqueros de alta mar;

DESTACANDO la continua y vital necesidad de encarar los problemas del exceso de capacidad y de la pesca excesiva en la alta mar y en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, así como de los métodos de pesca insostenibles, y de las prácticas pesqueras derrochadoras, en particular los descartes;

CONSCIENTE de que en muchos Estados costeros las comunidades que han dependido tradicionalmente de la pesca como fuente de alimentos y sustento están amenazadas por la explotación excesiva de las poblaciones de peces y los daños ocasionados a los ecosistemas;

CONSCIENTE de que 1998 ha sido declarado Año de los Océanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a todos los Estados que:

- a) firmen y ratifiquen el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a fin de que entre en vigor y que apliquen sus disposiciones lo antes posible;

b) depositen su instrumento de aceptación del Acuerdo para promover la observancia de las medidas internacionales de conservación y gestión por los buques pesqueros en la alta mar;

c) apliquen el Código para la Pesca Responsable de la FAO;

d) negocien rápidamente un instrumento mundial jurídicamente vinculante para controlar las emisiones y los vertidos de contaminantes orgánicos persistentes como paso hacia el control de las fuentes de contaminación marina basadas en tierra;

e) revisen sus políticas de subvenciones y eliminen gradualmente, lo antes posible, las que sean inapropiadas y redunden en el exceso de capacidad de las flotas pesqueras o en la explotación excesiva de los recursos pesqueros;

2. PIDE a todos los Estados y a los organismos regionales que se ocupan de la pesca que:

a) apliquen el enfoque de precaución enunciado en el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;

b) incorporen las preocupaciones relativas a la diversidad biológica de los mares y las costas en la reglamentación internacional y regional de las actividades pesqueras basándose en la Decisión II/10 de la segunda reunión de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

c) refuercen la investigaciones pesqueras, incluidas las investigaciones sobre los efectos de la pesca de todo tipo en la diversidad biológica de los mares y en las especies capturadas de forma incidental;

3. PIDE a los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar que presten especial atención a las iniciativas exigidas por esa Convención y a los deberes relacionados con las disposiciones de la Convención que tratan del medio ambiente;

4. PIDE a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que desarrollen y amplíen su examen de la diversidad biológica en consonancia con la Iniciativa de Yakarta sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los mares y las costas;

5. PIDE a todos los Estados y organizaciones internacionales que revisen sus acuerdos de pesca con otros países, en particular con países en desarrollo, para garantizar que no tengan efectos negativos en las comunidades locales costeras y los pescadores artesanales, así como en los recursos pesqueros en áreas sujetas a la jurisdicción nacional de los países anfitriones;

6. PIDE a los presidentes de las comisiones competentes y al Director General que, con los recursos disponibles, elaboren un programa para aprovechar el Año de los Océanos como medio de sensibilización y promoción de actividades relacionadas con la diversidad biológica de los mares y la utilización ecológicamente sostenible de los recursos marinos;

7. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, establezca la cooperación técnica y jurídica con las secretarías y demás órganos de los acuerdos internacionales antes citados y que incremente sus esfuerzos de conservación y ordenación sostenible de los recursos marinos vivos.